

En la causa de don pedro Jacor deluna con juan de sonia sobre
quelibulba los ciento y veinte pesos que le pago por auxilio salido in
cierto el arrendamiento y por paso que de los diez de p^o dias de carate le hizo
a guisabio por su interese el diez pedro de carate

llamamos que el juez hordin. desta ciudad que deste pleito y causa primera m. conocio en
la sent. definitiva que en ella dio y pronuncio de que por p. del diez fue sesoria fue por
ante nos a pellido juzgo y pronuncio mal y el sobre diez a pelo bien por ende que de
mos Reuocamos y reuocamos la diez sent. y haciendo justicia condenamos a el diez fue de
sonia y pedro dias de carate a que de mas de los diecuenta y dos pesos que fueron
buelto a el diez don pedro le buelban y restituyan junta mente los intereses de ellos a raçõ
acatorce mill el millar de cada dia que le fue fago el por paso hasta el dia que fueron re
titudos los diez pesos y presta nã de definitiva a lo pronunciamos y mandamos sin costar

El Jefe
de recatole

Don Juan
de Billelaff



0281
MISO-0281

Procurador Esta sentencia se dio en la Audiencia pública. En los meses de mayo y junio de mil
non seiscientos y quatro años = *Don* Juan Bautista de Guadalupe Procurador quien
secano *Don* Amador Merano

Don
Don
Don
Don

